

BOLETÍN FISCAL ENERO 2019 - 2

8 de enero de 2019

REGLAS PARA LOS ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE ISR E IVA Y PARA LA COMPENSACIÓN DE SALDOS ANTERIORES A 2019.

Con fecha 7 de enero de 2019, se publicó en el portal de internet del SAT, la versión anticipada de la “Sexta resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2018 y su Anexo 1-A”, mediante la cual se dan a conocer las reglas aplicables a los estímulos fiscales en materia de ISR e IVA para la región fronteriza norte y a la compensación de cantidades a favor anteriores a 2019, mismas que comentamos a continuación:

A. Reglas aplicables al estímulo en materia de ISR.

Aviso de inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte” (regla 11.11.1).

Se deberá presentar a través del Portal del SAT en términos de la ficha de trámite 1/DEC-10 “Aviso para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.

Los contribuyentes o sus representantes legales deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con

todos los requisitos previstos en el Decreto para efecto de obtener la autorización en materia de ISR. En caso de que la autoridad detecte que el contribuyente no cumple con algún requisito, se le informará al contribuyente para que corrija su situación fiscal y pueda presentar de nueva cuenta su aviso de incorporación al padrón, siempre y cuando sea a más tardar el 31 de marzo de 2019.

El SAT podrá ejercer las facultades de comprobación para constatar en cualquier momento posterior a la incorporación, que los contribuyentes cumplen con los requisitos necesarios. En caso de que se detecte que no se cumple con algún requisito, la autoridad emitirá una resolución en la que dejará sin efectos el aviso y los contribuyentes podrán desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos el aviso, de conformidad con el procedimiento señalado en la ficha de trámite 3/DEC-10. Aquellos que no desvirtúen la causa deberán corregir su situación fiscal desde la fecha en que comenzaron a aplicar el estímulo fiscal, y ya no podrán volver a solicitar su inscripción en el padrón.

Programa de verificación en tiempo real para los contribuyentes (regla 11.11.4).

Los contribuyentes que apliquen el estímulo en materia de ISR, deberán presentar, a más tardar treinta días después de que haya concluido cada semestre del año, la información y documentación señalada en la ficha de trámite 6/DEC-10 “Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de la región fronteriza norte”.

Conforme a la referida ficha, la información que deberán presentar es para acreditar la antigüedad en el domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento, dentro de la región fronteriza norte, así como para comprobar su capacidad económica, activos, instalaciones y el mobiliario, maquinaria y equipo con que cuentan para la realización de sus operaciones.

Se establece que la autoridad podrá revisar la documentación en el domicilio del contribuyente o en las propias Administraciones, con la finalidad de validar la veracidad y congruencia de la información proporcionada así como verificar que los contribuyentes cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto.

VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

www.vtz.mx

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León • Tijuana • Matamoros

Se precisa que independientemente del proceso de verificación señalado, las autoridades fiscales quedan en aptitud de ejercer sus facultades de comprobación en todo momento.

Ingresos obtenidos exclusivamente en la región fronteriza norte (regla 11.11.5).

Se considera que se cumple con el requisito de que al menos el 90% del total de los ingresos sean obtenidos exclusivamente en la región fronteriza norte durante el ejercicio inmediato anterior de que se trate, cuando dichos ingresos correspondan a la realización de actividades en la región fronteriza norte, sin incluir los ingresos que deriven de bienes intangibles, así como los correspondientes al comercio digital.

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en la región fronteriza norte, deberán estimar que obtendrán cuando menos el 90% de sus ingresos totales del ejercicio por la realización de actividades en la región fronteriza norte.

Pérdida del derecho para aplicar el estímulo de ISR (regla 11.11.6).

Se entenderá que también se pierde el derecho a aplicar la disminución del ISR cuando en los pagos provisionales, teniendo impuesto causado, no se aplique el estímulo. La pérdida del derecho a aplicar el estímulo respecto del pago provisional de que se trate, aplicará para los subsecuentes pagos provisionales y declaración anual del mismo ejercicio.

Documentación para comprobar antigüedad en la región fronteriza norte (regla 11.11.7).

Los contribuyentes acreditarán con estados de cuenta bancarios, recibos de pago de servicios, boletas de pago de predio o catastro, entre otros documentos, la antigüedad dentro de la región fronteriza norte, demostrando que han permanecido de manera constante en dichos lugares. En todos los casos, los documentos deberán estar a nombre del contribuyente, donde se observe el domicilio fiscal o el domicilio de la sucursal, agencia o establecimiento.

Documentación para comprobar capacidad económica, activos e instalaciones (regla 11.11.8).

VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

www.vtz.mx

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León • Tijuana • Matamoros

Los contribuyentes acreditarán su capacidad económica, activos e instalaciones, con la documentación que demuestre las principales fuentes de ingresos, los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone, así como el mobiliario, maquinaria y equipo con que cuentan para la realización de sus operaciones, entre otros, con lo siguiente:

- Estado de posición financiera del año inmediato anterior.
- Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes.
- Documentación soporte de las fuentes y condiciones de financiamiento.
- Actas protocolizadas de aportación de capital incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas.
- Número de personal contratado, indicando el registro de inscripción en el IMSS, y aportando el primer y último recibos de pago de las cuotas obrero-patronales ante dicho Instituto.

Documentación para comprobar la obtención de ingresos en la región fronteriza norte (regla 11.11.9).

Los contribuyentes podrán comprobar que sus ingresos totales del ejercicio en la región fronteriza norte, representan al menos el 90% del total de sus ingresos, a través de la manifestación, bajo protesta de decir verdad, que en el ejercicio inmediato anterior obtuvieron cuando menos el 90% de sus ingresos en la región fronteriza norte, sin incluir los ingresos que deriven de bienes intangibles, así como los correspondientes al comercio digital.

Deberán diferenciar los montos de los ingresos obtenidos en la región fronteriza norte y los obtenidos fuera de ésta; la integración de los ingresos deberá ser por sucursal, agencia o establecimiento, y la

VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

www.vtz.mx

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León • Tijuana • Matamoros

suma de estos, deberá coincidir con el monto reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda.

Adicionalmente, se deberá manifestar en las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, el monto de los ingresos obtenidos en la región fronteriza norte; si la cantidad manifestada en la declaración citada no representa cuando menos el 90% del total de los ingresos obtenidos en dicha región, el contribuyente deberá presentar declaraciones complementarias por el ejercicio fiscal en el que aplicó indebidamente el estímulo.

Documentación para comprobar que los bienes adquiridos son nuevos o, en su caso, usados (regla 11.11.10).

Los contribuyentes que inicien actividades en la región fronteriza norte o que tengan una antigüedad menor a 18 meses en la misma, para efectos de cumplir con uno de los requisitos del estímulo, podrán comprobar que los bienes que adquirieron son nuevos con los siguientes documentos:

- CFDI con una antigüedad menor a dos años.
- Estado de cuenta bancario en el que conste el pago correspondiente.
- Póliza de registro contable.

Tratándose de bienes usados, se podrá acreditar la adquisición con el comprobante fiscal que ampare la adquisición del bien usado por parte del proveedor, así como el CFDI por la enajenación al contribuyente que aplica el estímulo.

Adicionalmente, se deberá conservar escrito firmado por el representante legal o contribuyente, en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, la clave en el RFC de cada una de sus partes relacionadas y que el bien adquirido no ha sido enajenado más de una ocasión.

Maquiladoras (regla 11.11.13).

Se reitera que no podrán aplicar el estímulo fiscal de ISR quienes lleven a cabo operaciones de maquila en los términos del artículo 181, segundo párrafo de la Ley del ISR.

B. Reglas aplicables al estímulo en materia de IVA.

Aviso para aplicar el estímulo de IVA y fecha de aplicación (reglas 11.11.2 y 11.11.11).

El aviso se deberá presentar a más tardar el 7 de febrero de 2019 en el Portal del SAT, de conformidad con la ficha de trámite 4/DEC-10 "Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte".

Independientemente de lo anterior, se considera que los contribuyentes comienzan a aplicar dicho estímulo a partir del 1º de enero de 2019, siempre que obtengan el acuse de recibo del aviso referido.

Diferimiento en la expedición de CFDI (Artículo Tercero Transitorio).

Los contribuyentes podrán diferir la expedición de los CFDI con el estímulo en materia de IVA, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de abril de 2019, siempre que, a más tardar, al 1º de mayo de 2019 se hayan emitido todos los CFDI por los que se haya tomado la opción de diferimiento señalada.

Cuando los contribuyentes incumplan con la emisión de los CFDI conforme a la fecha antes señalada, perderán el derecho de aplicar la presente facilidad, considerándose omisos en el cumplimiento de su obligación de expedir CFDI.

Los contribuyentes receptores de los CFDI que hubieren realizado operaciones durante el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril de 2019 con contribuyentes emisores de CFDI que hayan aplicado el estímulo en materia de IVA, podrán obtener los CFDI cuya emisión se haya diferido, a más tardar el 1º de mayo de 2019.

VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

www.vtz.mx

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León • Tijuana • Matamoros

Forma de expedir los CFDI con el estímulo de IVA (regla 11.11.3).

Los contribuyentes, que tengan derecho a aplicar el estímulo en materia de IVA por las operaciones que realicen en dicha región, estarán a lo siguiente:

- a) Podrán reflejar la aplicación del mismo al emitir sus CFDI, seleccionando la opción denominada: "IVA Crédito aplicado del 50%". Lo anterior será posible una vez que transcurran 72 horas después de presentar el aviso de aplicación del estímulo.
- b) Para efectos de asentar en el CFDI la tasa de retención de IVA, los contribuyentes capturarán la que corresponda una vez aplicado el crédito de 50%.

Por su parte, los proveedores de certificación validarán que quienes hayan emitido CFDI usando la opción "IVA Crédito aplicado del 50%" hayan presentado efectivamente el citado aviso.

Se establece que no será posible facturar con la tasa del 8% de IVA en aquellas operaciones en donde en el CFDI se señale la clave de producto o servicio "01010101 no existe en el catálogo", salvo que se trate de operaciones con el público en general, ni cuando se usen claves que el SAT llegue a identificar como correspondientes a bienes o servicios no sujetos al estímulo.

Expedición de CFDI en región fronteriza para los contribuyentes que tributan en el RIF (regla 11.11.12).

Los contribuyentes que tributen en el RIF que apliquen el estímulo, considerarán que existe el traslado del IVA en la expedición de su CFDI por operaciones con el público en general, siempre que en la declaración del bimestre que corresponda, se separen los actos o actividades a los cuales se les aplicó el estímulo.

C. Regla aplicable a la compensación de cantidades a favor generadas hasta el 31 de diciembre de 2018 (regla 2.3.19).

Se establece que los contribuyentes que tengan cantidades a su favor generadas hasta el 31 de diciembre de 2018, podrán compensarlas contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre

VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

www.vtz.mx

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León • Tijuana • Matamoros

que deriven de impuestos federales distintos de los que causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, para lo cual estarán obligados a presentar el aviso de compensación correspondiente.

Conforme a lo señalado en la regla en comento, no sería posible compensar las cantidades a favor generadas hasta el 31 de diciembre de 2018 contra el entero de las retenciones efectuadas por los contribuyentes.

Con independencia de lo comentado anteriormente sugerimos que la Resolución que nos ocupa sea revisada íntegramente para identificar otros aspectos que pudieran resultar de interés en cada caso particular.

Agradeciendo su atención, quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.

VTZ | Jorge Montes
jorge.montes@vtz.mx
VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA

MEX +52 (55) 5534-3636

www.VTZ.mx

GDL 01800-2-LAW-VTZ



EXPERTGUIDES

thinkbeforeprinting.mx

ABOGADOS

VTZ es reconocida por calificadoras internacionales, tales como Chambers & Partners, Legal 500 y Who's Who Legal, como una de las firmas más respetadas e influyentes en materia de comercio internacional y derecho aduanero en México, además de ser miembro de IR Global, red de firmas de servicios profesionales que proporciona asesoría jurídica, contable y financiera en más de 140 jurisdicciones.

VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

www.vtz.mx

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León • Tijuana • Matamoros

International Trade/WTO



VTZ | VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS



En la Guía de América Latina 2018 de Chambers and Partners, VTZ está listado en la Banda 1 de la práctica de Derecho Comercial Internacional/OMC, una vez más.

International Trade & Customs



VTZ | VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS



Legal 500 has issued its 2017 report, and VTZ was recognized as a top-tier Mexican Law Firm in the practice International Trade & Customs.



El presente Boletín Fiscal contiene información de carácter general y no tiene la finalidad de sustituir el análisis de los casos específicos que se presenten en los contribuyentes ni la adecuada interpretación de las disposiciones fiscales aplicables, por lo que en todo caso sugerimos solicitar asesoría de manera particular.

VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

www.vtz.mx

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León • Tijuana • Matamoros